

MANZANA B:

- La manzana comprendida entre las calles 5, 6, 7, 9.
- Se le aplican las ordenanzas antes descritas (Art. 75).
- Toda la manzana es de uso industrial.
- Tiene retranqueos de 5 m en fachadas. Puede darse el caso de parcelas con doble fachada.
- Existe una servidumbre al discurrir por ella una línea de alta tensión. Por esto existe una franja de terreno donde no se puede edificar.

MANZANA C:

- La manzana comprendida entre las calles 5, 7, 8, 9.
- Se le aplican las ordenanzas antes descritas (Art. 75).
- Toda la manzana es de uso industrial.
- Tiene retranqueos de 5 m en fachadas. Puede darse el caso de parcelas con doble fachada.
- Existe una servidumbre al discurrir por ella una línea de alta tensión. Por esto existe una franja de terreno donde no se puede edificar.

MANZANA D:

- La manzana comprendida entre las calles 1, 2, 4, 5.
- En esta manzana existen terrenos dedicados a servicios de interés público y social por lo que se permite el uso de parque deportivo, equipamiento comercial, y equipamiento social. El resto de la manzana está dedicada a uso industrial y se le aplica las ordenanzas antes expuestas para este uso (Art. 75).
- Tiene retranqueos de 5 m en fachadas. Puede darse el caso de parcelas con doble fachada.
- Existe una reserva de terreno no edificable al discurrir por ella una conducción de saneamiento de aguas pluviales.

MANZANA E:

- La manzana comprendida entre las calles 1, 2, 3, 4.
- En esta manzana existen terrenos dedicados a sistema de espacios libres de dominio y uso público. El resto de la manzana

está dedicada a uso industrial y se le aplica las ordenanzas antes expuestas para este uso (Art. 75).

— Tiene retranqueos de 5 m en fachadas. Puede darse el caso de parcelas con doble fachada.

— Existe una reserva de terreno no edificable al discurrir por ella una conducción de saneamiento de aguas pluviales.

MANZANA F:

— La manzana comprendida entre las calles 1, 3, 4, 5.

— En esta manzana existen terrenos dedicados a servicios de interés público y social por lo que se permite el uso de parque deportivo, equipamiento comercial, y equipamiento social. También hay terrenos dedicados a sistema de espacios libres de dominio y uso público (concretamente jardines). El resto de la manzana está dedicada a uso industrial y se le aplica las ordenanzas antes expuestas para este uso (Art. 75).

— Tiene retranqueos de 5 m en fachadas.

— Existe una reserva de terreno no edificable al discurrir por ella una conducción de saneamiento de aguas pluviales.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de noviembre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde

el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2/01 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal de la Vera, que consiste en cambiar las alineaciones en la C/ Cerrillo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de febrero de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación puntual nº 2/01 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de